

CONSORCIO TRATAMIENTO RSU PROVINCIA DE GRANADA.	1.410.726
CONSORCIO URBANISTICO DEL BARRANCO DEL POQUEIRA.	515.586
MANCOMUNIDAD ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES DEL RIO DILAR.	524.521
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALDEVI.	503.668
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA.	533.117
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.	680.247
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.	629.407
MANCOMUNIDAD DEL MENCAL.	508.544
MANCOMUNIDAD DEPORTIVA "VEGATEM".	532.638
PROVINCIA SEVILLA	IMPORTE
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS "PLAN ECIIJA".	1.260.688
CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA.	934.904
CONSORCIO PARA GESTION DE R.S.U. DEL SECTOR LAS CABEZAS DE SAN JUAN-LEBRIJA-EL CUERVO.	572.015
CONSORCIO PLATAFORMA POR LA SUPERVIVENCIA DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR.	1.490.232
CONSORCIO RED LOCAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO DE ANDALUCIA.	729.890
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA.	740.364
MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.	1.669.910
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PEÑON".	534.196
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.	784.173
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR.	3.192.421
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE.	937.768
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.	707.094
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SERVICIO E INFORMACION DEL ALJARAFE.	668.538
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIERRA SUR.	590.855
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CORNISA SIERRA NORTE.	630.517
MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION DE LOS R.S.U. DEL GUADALQUIVIR.	1.776.529

ORDEN de 1 de diciembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 20 de marzo de 1997 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1997.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades Locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades Locales que se detallan en el Anexo adjunto a la presente

Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 20 de marzo de 1997.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 20 de marzo de 1997.

Sexto. Se avoca la resolución de la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y Justicia y sus Organos periféricos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

PROVINCIA: SEVILLA

Ayuntamiento: Alcolea del Río.
Finalidad: Adquisición Mobiliario Ayuntamiento.
Importe: 1.081.978.

Ayuntamiento: Bormujos.
Finalidad: Reforma y Equipamiento Ayuntamiento.
Importe: 5.000.000.

Ayuntamiento: Gelves.
Finalidad: Limpieza Puerto Deportivo.
Importe: 6.820.000.

Ayuntamiento: Manc. Municipios Sierra Norte.
Finalidad: Reparación daños causados por temporal.
Importe: 4.000.000.

Ayuntamiento: Tocina.
Finalidad: Reforma Ambulatorio Municipal.
Importe: 4.368.022.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

Recibida en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Tarifa sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar de 150 m² ubicado en la C/ Los Remedios de Facinas.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día catorce de noviembre de 1996, y por el que se acuerda inicio de expediente para la enajenación, mediante pública subasta, de un solar cuya descripción es la siguiente:

- Solar de 150 m² ubicado en calle Los Remedios de Facinas cuyos linderos son: Norte, calle en ejecución; Sur, propiedad particular; Este y Oeste, propiedad municipal. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2, de Algeciras, en el Folio 105 de Tomo 1.054, Libro 325 de Tarifa, Finca 16.341, Inscripción 1.º El valor del solar en venta asciende a la cantidad de 1.800.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del solar descrito propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.1 Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 5 de noviembre de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

Recibida en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Tarifa sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar de 200 m² ubicado en la C/ Labradores de Facinas.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día catorce de noviembre de 1996, y por el que se acuerda inicio de expediente para la enajenación, mediante pública subasta, de un solar cuya descripción es la siguiente:

- Solar de 200 m² ubicado en calle Labradores de Facinas cuyos linderos son: Norte, calle de futura apertura; Sur, calle Labradores; Este, propiedad particular; y Oeste, calle en ejecución. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2, de Algeciras, en el Folio 108 del Tomo 1.054, Libro 325 de Tarifa, Finca 16.342, Inscripción 1.º El valor del solar en venta asciende a la cantidad de 2.400.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del solar descrito propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 5 de noviembre de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I. Considerando que la actividad cuya subvención se pretende, favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura municipal, según la memoria que se adjunta a cada uno de los expedientes. Considerando que la financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8 de la Orden de 20 de marzo de 1997, resuelvo:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, las subvenciones por el importe y para las finalidades que asimismo se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación: